



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

7 de abril de 1990

Núm. 48

INDICE

Núms.

Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000024	Corrección de error a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a la dotación de medios y establecimiento de una oficina del Congreso nacional africano en Madrid	2
161/000084	Proposición no de Ley presentada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno para que proceda a la dotación de instalaciones y personal para que en Ibiza y Menorca funcionen Delegaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Baleares, y al aumento del número de Inspectores y Controladores Laborales, destinados a Baleares	2
161/000085	Proposición no de Ley presentada por el Grupo parlamentario Mixto, sobre la implantación del salario social en el conjunto del Estado	4
161/000086	Proposición no de Ley presentada por el Grupo parlamentario de CDS, por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para realizar Planes y Programas de Desarrollo Integral para la Comarca Natural de Doñana	4

INTERPELACIONES ORDINARIAS

170/000010	Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre los motivos o propósitos de la conducta del Gobierno en relación a la aplicación y uso de la Tarjeta de Identificación Fiscal	6
------------	--	---

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000295	Pregunta formulada por el Diputado don Luis Guillermo Perinat y Elío (G. P), sobre solución de la situación entre los Gobiernos de España y el Reino Unido relativa al problema con Gibraltar	7
181/000296	Pregunta formulada por el Diputado don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río (G. P), sobre normas que regulan la utilización de aeronaves de la Fuerza Aérea Española para	

Núms.		Páginas
	traslados de sus jefes y allegados civiles en vuelos que no están directamente relacionados con actividades o funciones de tipo operativo militar	7
181/000297	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Rupérez Rubio (G. P), sobre intervención de las Unidades de la Armada contra los pesqueros españoles que bloquearon el puerto de Málaga recientemente	8
181/000298	Pregunta formulada por la Diputada doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda (G. P), sobre protección de la integridad física del personal que presta asistencia sanitaria a los integrantes de la organización terrorista GRAPO	8
181/000299	Pregunta formulada por el Diputado don Manuel García Fonseca (G. IU-IC), sobre futuro de los Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE)	8
181/000300	Pregunta formulada por el Diputado don Jerónimo Andreu Andreu (G. IU-IC), relativa a contenido de las conversaciones mantenidas con el Gobierno de Namibia sobre la presencia de la flota española en los caladeros del citado país	9
181/000301	Pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara (G. P), relativa a criterios a seguir en el futuro Proyecto de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para fijar la competencia de cada Sala en aquellos Tribunales Superiores de Justicia que cuentan con más de una	9
181/000302	Pregunta formulada por el Diputado don Enrique Lacalle Coll (G. P), sobre falta de actuación del Gobierno Civil de Barcelona en la manifestación del día 12 de marzo	10

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000024

CORRECCION DE ERROR

Proposición no de Ley del Grupo de Izquierda Unida por la que se insta al Gobierno a la dotación de medios y establecimiento de una oficina del Congreso nacional africano en Madrid (número de expediente 161/000024).

En la publicación de la Proposición no de Ley del Grupo de Izquierda Unida por la que se insta al Gobierno a la dotación de medios y establecimiento de una oficina del Congreso nacional africano en Madrid, publicado en la Serie D, núm. 40, de 19 de marzo de 1990, figura por error que fue desestimada, debiendo figurar que fue retirada por el Grupo Parlamentario proponente en la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores celebrada el día 14 de marzo de 1990.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 1990.

161/000084

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000084.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno para que proceda a la dotación de instalaciones y personal para que en Ibiza y Menorca funcionen Delegaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Baleares, y al aumento del número de Inspectores y Controladores Laborales, destinados a Baleares.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Generalmente se identifica a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social únicamente con la sanción administrativa por incumplimiento de cualquier precepto del Ordenamiento Jurídico Social. Es cierta esta apreciación, puesto que la potestad sancionadora de la Administración en el ámbito jurídico-social, se instrumenta a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, por tanto, a ella le corresponde hacer efectivos buena parte de los intereses tutelados por el derecho del trabajo.

No obstante esto, las funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social son más amplias que esta pura —aún que necesaria— tutela mediante sanción. Por ejemplo:

— Resolver expedientes de modificaciones de condiciones de trabajo.

— Velar por el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Informar las suspensiones y extinciones de relaciones laborales.

— Los de advertencia y recomendaciones, previa a la sanción, con la finalidad de potenciar las actuaciones preventivas, de asistencia y asesoramiento.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para realizar estas funciones, dispone en Baleares de un número aproximado de 38 funcionarios, de los cuales 5 son Inspectores de Trabajo y 17 Controladores Laborales, el resto se distribuye entre Administrativos y Subalternos. Es decir, un máximo de 22 funcionarios efectivos para realizar funciones de Inspección, asesoramiento, efectuar liquidaciones de Seguridad Social, sanciones, etc.

La Inspección de Trabajo tiene sede únicamente en Palma, donde los Inspectores pueden atender, con muchas dificultades al público que así lo desea.

En Menorca e Ibiza, solamente se cuenta con la presencia de la Inspección de Trabajo, con visitas poco frecuentes —una al mes como media y solamente con un funcionario a los efectos de registro de documentos.

En resumen una situación deplorable, en atención a la

población activa de Baleares y al número de empresas existentes. Situación que coloca a muchos ciudadanos en una indefensión cuando reclaman tutela de sus derechos, una tardanza de meses desde la denuncia a la actuación que la hace ineficaz, y a Ibiza y Menorca se les niega hasta la posibilidad de acudir a la Administración de Trabajo a consultar, hacer trámites, etc., de hecho, hace desiguales a los ciudadanos de Menorca e Ibiza con respecto a los de Mallorca.

Esta situación contrasta abiertamente con el convenio número 81 de la OIT, ratificado por España, que en sus artículos 10 y 11 dice:

«Artículo 10. El número de Inspectores de trabajo será suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones del servicio de Inspección, y se determinará teniendo debidamente en cuenta:

a) La importancia de las funciones que tengan que cumplir los Inspectores particularmente:

1. El número, naturaleza, importancia y situación de los establecimientos sujetos a Inspección.

2. El número y las categorías de trabajadores empleados a dichos establecimientos.

3. El número y complejidad de las disposiciones legales cuya aplicación tenga que controlar-vigilar.

b) Los medios materiales puestos a disposición de los Inspectores, y

c) Las condiciones prácticas en que tendrán que realizarse las visitas de Inspección para que sean eficaces.»

«Artículo 11. La autoridad competente tendrá que adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los Inspectores de Trabajo:

a) Oficinas, locales, debidamente equipados, preparados para las necesidades del servicio, y accesibles a todas las personas interesadas.

b) Los medios de transportes necesarios para el cumplimiento de sus funciones en caso de que no haya medios públicos apropiados.

c) La autoridad competente tendrá que adoptar las medidas necesarias para reembolsar a los Inspectores de Trabajo todo gasto imprevisto y cualquier gasto de transporte que pudiera ser necesario para el cumplimiento de sus funciones.»

Dado que la función ejecutiva de la Legislación Laboral del Estado no ha estado transferida a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en razón de todos los argumentos previamente expuestos se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses, se proceda a la dotación de

instalaciones físicas (oficinas y servicios) así como del personal (Inspectores de Trabajo y/o Controladores Laborales) necesario para que en Ibiza y Menorca funcionen también Delegaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Baleares, y al aumento del número de Inspectores y Controladores Laborales, destinados a Baleares, especialmente entre los meses comprendidos entre abril y octubre, dado el gran incremento de la actividad productiva que se constata.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 1990.—**Ramón Espasa Oliver**, Portavoz Adjunto del G. P. IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del G. P. IU-IC.

161/000085

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000085.

Proposición no de Ley sobre la implantación del salario social en el conjunto del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joseba Azkárraga Rodero, Diputado de Eusko Alkartasuna e integrado en el Grupo Mixto del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en Comisión, la siguiente Proposición no de Ley, tendente a la implantación del Salario Social en el conjunto del Estado.

Justificación

El artículo 41 de la Constitución Española indica que: «Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo...».

La Ley sobre Prestaciones no Contributivas ha perdido la oportunidad de poner las bases en un sistema coherente, progresivo y socialmente solidario que eliminará las vergonzosas bolsas de pobreza que existen en el Estado. Por el contrario esta Ley no solamente no atiende estados de necesidad de los ciudadanos, sino que discrimina tales necesidades en función de la causa que las produce.

Es por ello necesario regular lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Española, de tal forma que podamos comenzar a resolver coherentemente, los gravísimos problemas de miles de familias que se hallan en situación de necesidad, como lo exige la justicia social y el rumbo que marcan los países más avanzados.

PROPOSICION NO DE LEY

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a que en el plazo de dos meses, envíe a la Cámara un Proyecto de Ley de regulación de la renta mínima de reinsertión Social.

Madrid, 28 de marzo de 1990.—**Joseba Azkárraga Rodero**.

161/000086

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000086.

AUTOR: Grupo Parlamentario de CDS.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para realizar Planes y Programas de Desarrollo Integral para la Comarca Natural de Doñana.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para su tramitación en Comisión.

Exposición de motivos

El Parque Nacional de Doñana se ha configurado desde su creación en 1969 como el más importante de los Espacios Naturales Protegidos en España.

La importancia de su conservación ha ido en aumento conforme desaparecían gran parte de las zonas costeras vírgenes del litoral sur español, así como numerosas zonas húmedas. Ello ha llevado a hacer de Doñana una zona vital por la supervivencia de numerosas especies.

La Ley del Parque Nacional de Doñana de 1978, así como la Ley de Espacios Protegidos en Andalucía en 1969 dejaron sin protección determinadas áreas de las que dependen varias especies cuya conservación motivó la declaración como Espacios Naturales Protegidos de estas Zonas.

Por otra parte, el aporte de conocimientos científicos de los últimos años hace no sólo aconsejable, sino decisivo para la adecuada conservación del Parque y su Entorno, añadir a las actuales Áreas Protegidas las zonas anteriormente referidas.

Al mismo tiempo, es necesario un mayor esfuerzo de coordinación y planificación de los recursos naturales de la zona, que respondan a un concepto de conservación amplio, vinculado al de una comarca natural cuyos elementos configuran un todo interrelacionado.

El Acuífero n.º 27 ha sido sometido en los últimos años a presiones excesivas poniendo en peligro el conjunto de Lagunas y Marismas que configuran esta zona. Entre estos Proyectos figuran los complejos urbanísticos de «Costa Doñana» y «Matalascañas», así como los Planes de Regadío Almonte-Marismas. El mantenimiento del nivel de las aguas subterráneas debe ser uno de los objetivos básicos de conservación del Parque y su Comarca.

La Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, así como su Reglamento, Real Decreto 849/86, de 11 de abril, en sus artículos 54.1 y 171, respectivamente, establecen la posibilidad de declarar su Acuífero sobreexplotado en riesgo de estarlo, cuando se ponga en peligro la subsistencia de su

aprovechamiento. La principal consecuencia de ello sería la ordenación de las extracciones por lograr una explotación más racional y la conservación futura de sus usos agrícolas y urbanos, así como sus valores naturales.

La Ley del Parque Nacional de Doñana de 1978 permite al Gobierno ampliar los límites del Parque incorporando al mismo otros terrenos colindantes que quedarían calificados como suelo no urbanizable de protección especial, según se indica en su artículo 2.º

Por otro lado, la Ley de Conservación de Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestre de 1989, establece en su artículo 4 la posibilidad de realizar Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Durante su tramitación no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica.

Finalmente, la Directiva 409/79 en su artículo 4.º obliga a la adopción de medidas especiales para la protección del hábitat de las especies contenidas en su Anexo I; tales como Martinetes, Garcilla cangrejera, Garceta común, cigüeñela, Alcarabanes y Canasteros, siendo estas zonas de Doñana del Norte del Parque Nacional un magnífico ejemplo de este hábitat.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación para que en el ejercicio de sus competencias:

a) Declare sobreexplotado el Acuífero n.º 27 y establezca en menor tiempo posible las medidas necesarias para la adecuada ordenación de las extracciones.

b) Realice en cooperación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la mayor rigurosidad y el mayor grado de participación ciudadana posible un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en la Comarca Natural de Doñana, delimitada especialmente por la extensión del Acuífero 27.

c) Se paralicen las actuaciones urbanísticas y se suspendan las licencias y autorizaciones otorgadas que puedan afectar a la realidad física y biológica del Parque y, en particular, toda construcción o instalación en las denominadas Urbanizaciones «Costa Doñana» y «Matalascañas», en tanto no finalice el Plan de Ordenación de los Recursos anteriormente mencionado.

d) Se amplíen los límites actuales del Parque Nacional mediante la incorporación al mismo del Parque Natural Entorno de Doñana, en su Sector Occidental, declarado por disposición legislativa del Parlamento Andaluz, del año 1989, y también los terrenos comprendidos entre la costa y el límite Sureste de dicho Parque Natural teniendo por límites Oeste y Norte los que tiene el actual Parque Natural, Sector Occidental, al Sur de la línea de Costa, y al Este la carretera comarcal que enlaza Almonte con Torre de la Higuera, en su prolongación hasta la línea del mar.

Igualmente deben incluirse como Zonas Periféricas de

Protección los terrenos denominados Isla Mayor, Isla Menor, Isla Mínima, Corta de la Isleta y Corta de los Olivillos y los terrenos comprendidos entre Isla Mayor, Venta del Cruce, Villamanrique de la Condesa hasta la pista que une estos dos puntos por el Norte, continuando por el Caño de Guardiamar hasta el Preparque Norte y el Parque Nacional.

e) Se establezcan los adecuados cauces de cooperación

entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para realizar Planes y Programas de Desarrollo Integral para la Comarca Natural de Doñana, vinculada a la conservación de los espacios naturales y los usos tradicionales del territorio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1990.—El Portavoz Adjunto, **Carlos Revilla**.

INTERPELACIONES ORDINARIAS

170/000010

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(170) Interpelación ordinaria.

170/000010.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Interpelación sobre los motivos o propósitos de la conducta del Gobierno en relación a la aplicación y uso de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Acuerdo:

Calificarla como interpelación ordinaria conforme al artículo 181 del Reglamento, dando cuenta del acuerdo al Gobierno y al interpelante, así como publicarla en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara presenta una Interpelación sobre los motivos o propósitos de la conducta del Gobierno, en relación a la aplicación y uso de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1990.—**Miquel Roca Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Interpelación del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre los motivos, propósitos y conducta del Gobierno en relación a la aplicación y uso de la Tarjeta de Identificación Fiscal

Al amparo de lo que dispuso en su día el artículo 113 de la Ley 33/1987 de Presupuestos Generales del Estado para 1988, el Ministerio de Economía y Hacienda ha aprobado, con fecha 9 de marzo del año en curso, el RD 338/1990, por el que se regula la composición y la norma de utilización del Número de Identificación Fiscal.

Es evidente que la finalidad de ambas disposiciones tiene su origen en un loable propósito de luchar contra el fraude fiscal. No obstante, la experiencia no muy afortunada de la fragilidad jurídica con que suelen producirse los mecanismos o instrumentos adoptados por el Gobierno en este campo de la política fiscal, aconsejan reflexionar sobre la legalidad y constitucionalidad del uso y aplicación de la denominada Tarjeta de Identificación Fiscal.

Tanto más, cuanto es evidente que entre lo que se disponía en el artículo 113 de la invocada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y el contenido del Real Decreto se ha producido una ampliación de los supuestos a que resultan de aplicación los requisitos de la identificación fiscal, que vienen a constituir límites a la libertad de las personas que por imperativo constitucional sólo pueden derivarse directamente de la Ley. Tanto más cuanto en este tipo de actuaciones los preceptos constitucionales sólo aceptan limitaciones muy casuísticamente determinadas y estrictamente reguladas por la Ley en beneficio de los derechos fundamentales de la persona.

Por otra parte, la Tarjeta de Identificación Fiscal entra en el peligroso campo de la informática y del uso de la misma, al margen de la exigencia constitucional que obliga al Gobierno a presentar una Ley que, con el objetivo de garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, y el pleno ejercicio de sus derechos, establezca los supuestos específicos en que podrán compatibilizarse las exigencias informáticas con los derechos antes mencionados.

Por ello, para que la Cámara pueda compartir con el Gobierno sus objetivos en el campo de la lucha contra el fraude fiscal, el Grupo Parlamentario catalán interpela al

Gobierno para que éste explique cuáles sean los motivos o propósitos de su conducta en relación a la aplicación y uso de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1990.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000295

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000295.

AUTOR: Perinat y Elío, Luis Guillermo (G. P.).

Solución de la situación entre los Gobiernos de España y el Reino Unido relativa al problema con Gibraltar.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Asuntos Exteriores.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Diputado: Don Luis Guillermo Perinat y Elío.

Texto:

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

¿Entiende el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores tal como parece deducirse de sus declaraciones a la prensa que la solución del problema de Gibraltar depende exclusivamente de que el Gobierno o el pueblo británico nos den la razón?

Madrid, 13 de marzo de 1990.—**Luis Guillermo Perinat y Elío**.

181/000296

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000296

AUTOR: Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio (G. P.).

Normas que regulan la utilización de aeronaves de la Fuerza Aérea Española para traslados de sus jefes y allegados civiles en vuelos que no están directamente relacionados con actividades o funciones de tipo operativo militar.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Defensa.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa.

Diputado: Don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.

Objeto: Dirigida al Ministro de Defensa.

Texto:

¿Cuáles son las normas que regulan la utilización de aeronaves de la Fuerza Aérea Española, a efectos de traslados de sus jefes y allegados civiles, en vuelos que no están directamente relacionados con actividades o funciones de tipo operativo militar?

Madrid, 15 de marzo de 1990.—**Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río**.

181/000297

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000297

AUTOR: Rupérez Rubio, Francisco Javier (G. P.).

Intervención de las Unidades de la Armada contra los pesqueros españoles que bloquearon el puerto de Málaga recientemente.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Defensa.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa.

Diputado: Don Javier Rupérez Rubio.

Objeto: Al Ministro de Defensa.

Texto:

¿Cuáles fueron las condiciones, pautas de conducta, decisiones y órdenes que guiaron la acción de las Unidades de la Armada que recientemente intervinieron contra los pesqueros españoles que habían bloqueado el puerto de Málaga?

Madrid, 15 de marzo de 1990.—**Javier Rupérez Rubio**.

181/000298

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000298

AUTOR: Rudi Ubeda, Luisa Fernanda (G. P.).

Protección de la integridad física del personal que presta asistencia sanitaria a los integrantes de la organización terrorista GRAPO.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputada: Doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Texto:

¿Qué medidas piensa adoptar su Ministerio para proteger la integridad física del personal que tiene que prestar asistencia sanitaria a los integrantes de la organización terrorista GRAPO?

Madrid, 28 de marzo de 1990.—**Luisa Fernanda Rudi Ubeda**.

181/000299

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000299

AUTOR: García Fonseca, Manuel (G. IU-IC).

Futuro de los Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE).

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario IU-IC.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Diputado: Don Manuel García Fonseca.

Texto:

¿Cuáles son las previsiones y medidas que piensa adoptar el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el futuro de FEVE, en relación al menos a: Su posible fusión con RENFE; Aprobación del contrato programa de FEVE; Posibles cierres de líneas y reducción de plantilla?

Madrid, 27 de marzo de 1990.—**Manuel García Fonseca**.

181/000300

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000300

AUTOR: Andreu Andreu, Jerónimo (G. IU-IC).

Contenido de las conversaciones mantenidas con el Gobierno de Namibia sobre la presencia de la flota española en los caladeros del citado país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario IU-IC.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Diputado: Don Jerónimo Andreu Andreu.

Texto:

¿Cuál es el contenido de las conversaciones llevadas a cabo con el Gobierno de Namibia, sobre la presencia de la flota española en los caladeros de ese país?

Madrid, 27 de marzo de 1990.—**Jerónimo Andreu Andreu**.

181/000301

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000301

AUTOR: Ollero Tassara, Andrés (G. P).

Criterios a seguir en el futuro Proyecto de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para fijar la competencia de cada Sala en aquellos Tribunales Superiores de Justicia que cuenten con más de una.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputado: Don Andrés Ollero Tassara.

Objeto: Dirigida al Gobierno.

Texto:

¿Qué criterios es previsible incluya el futuro proyecto de ley de la jurisdicción contencioso-administrativa para fijar la competencia de cada Sala en aquellos Tribunales Superiores de Justicia que cuenten con más de una?

Madrid, 8 de marzo de 1990.—**Andrés Ollero Tassara.**

181/000302

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000302

AUTOR: Lacalle Coll, Enrique (G. P).

Falta de actuación del Gobierno Civil de Barcelona en la manifestación del día 12 de marzo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputado: Don Enrique Lacalle Coll.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Texto:

¿Por qué no actuó el Gobierno Civil de Barcelona, en el ámbito de sus competencias, para resolver el grave problema de orden público ocasionado por la manifestación de un reducido grupo de ciudadanos, cortando el tráfico de la ciudad, el pasado día 12 de marzo, produciendo un gran colapso circulatorio que afectó prácticamente a toda la ciudad, alterando gravemente la normalidad ciudadana?

Madrid, 14 de marzo de 1990.—**Enrique Lacalle Coll.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961